



CONVENIO DE OTORGAMIENTO DE ANTICIPO DE PARTICIPACIONES FEDERALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN ADELANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO, ASISTIDA POR LA DIRECTORA GENERAL DE EGRESOS, LA C.P. LAURA GONZÁLEZ ÁVALOS Y EL DIRECTOR GENERAL JURÍDICO, EL LIC. ASDRUBAL ENRÍQUEZ MELGAR Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN, COLIMA, EN ADELANTE "EL MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTA, LA LIC. LEONOR ALCARÁZ MANZO; LA TESORERA, MA. GUADALUPE ADAME GUTIÉRREZ, EL SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO EL TEC. PEDRO FIGUEROA VARGAS Y EL SÍNDICO MUNICIPAL, EL PROF. MARTÍN ROSALES PARRA, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DEL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTE:

ÚNICO.- "EL MUNICIPIO" solicitó a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", recursos por concepto de adelanto de participaciones que le corresponden del Fondo General de Participaciones, por la cantidad de \$5,160,127.00 (Cinco millones ciento sesenta mil ciento veintisiete pesos 00/100 M.N.), a efecto de estar en condiciones de cubrir las obligaciones pendientes de pago que tiene con el Servicio de Administración Tributaria, por concepto del impuesto sobre la renta, correspondiente al período comprendido por los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2017.

DECLARACIONES:

I. Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que:

I.1. Que el Estado de Colima, forma parte integrante de la Federación de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41, primer párrafo, 42 fracción I, 43 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

I.2. La Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, es una Dependencia centralizada de la administración pública del Estado de Colima, de acuerdo con lo establecido en los artículos 60, 61, 66 y 110, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

"2022, año de la esperanza".



I.3. La C.P. Fabiola Verduzco Aparicio, en su carácter de Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido por la Gobernadora del Estado, el 01 de noviembre de 2021 y se encuentra legalmente facultada para celebrar el presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 8, segundo párrafo, 12, 17, fracción III, 22, 32, fracción XI y 35, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado.

I.4. La C.P. Laura González Ávalos, en su carácter de Directora General de Egresos, y el Lic. Asdrúbal Enríquez Melgar, como Director General Jurídico, acreditan su personalidad mediante nombramientos otorgados por la Gobernadora del Estado de 01 de noviembre de 2021, y se encuentran legalmente facultados para celebrar el presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 22, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima.

I.5. Que para los efectos legales del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en el primer piso del edificio C, del Complejo Administrativo de Gobierno del Estado, sito en Tercer Anillo Periférico, esquina con Libramiento Ejército Mexicano S/N, colonia El Diezmo, C.P. 28010, Colima, Colima.

II. Declara "EL MUNICIPIO" que:

II.1. Es una institución de orden público, base de la división territorial, de la organización política y administrativa del estado de Colima, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior, con libre administración de su hacienda en términos de los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 2, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

II.2. La Presidenta Municipal, la Lic. Leonor Alcaraz Manzo; la Tesorera, Ma. Guadalupe Adame Gutiérrez; el Secretario de Ayuntamiento, el Tec. Pedro Figueroa Vargas; y el Síndico Municipal, el Prof. Martín Rosales Parra, cuentan con las facultades necesarias para obligar y comprometer al municipio de Coquimatlán, en términos de lo dispuesto por los artículos números 90, fracciones II y IV, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 47, fracción I, inciso c), 51, fracción III, 67, 69, fracción IV y 72, fracción XI, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 12 y 13, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima.

II.3. Con fecha 15 de septiembre de 2022, por unanimidad de votos, el Cabildo autorizó a "EL MUNICIPIO" para que a través de la Presidenta Municipal, la Tesorera, la Secretaria de Ayuntamiento y el Síndico Municipal, soliciten a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", un anticipo de participaciones federales, con cargo al ejercicio fiscal 2022, para ser

"2022, año de la esperanza".



destinado a cubrir las obligaciones pendientes de pago que tiene con el Servicio de Administración Tributaria, por concepto del impuesto sobre la renta, correspondiente al período comprendido por los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2017.

II.4. Que para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en calle Reforma, esquina con J. Jesús Alcaraz S/N, colonia Centro C.P. 28400, Coquimatlán, Colima.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Es objeto de este convenio que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" entregue a "EL MUNICIPIO" la cantidad de \$5,160,127.00 (Cinco millones ciento sesenta mil ciento veintisiete pesos 00/100 M.N.) por concepto de adelanto de participaciones federales correspondientes al ejercicio fiscal 2022, cantidad que será entregada mediante transferencia electrónica a la cuenta que "EL MUNICIPIO" indique por escrito.

SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO" de acuerdo con la autorización otorgada por el Cabildo, se obliga a destinar los recursos señalados en la cláusula inmediata anterior para cubrir las obligaciones pendientes de pago que tiene con el Servicio de Administración Tributaria, por concepto del impuesto sobre la renta, correspondiente al período comprendido por los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2017.

TERCERA.- "EL MUNICIPIO", se obliga a reintegrar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", mediante once pagos mensuales la cantidad de \$450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), y uno por \$210,127.00 (Doscientos diez mil ciento veintisiete pesos 00/100 M.N.), recibidas por concepto de adelanto de participaciones federales, de acuerdo con la siguiente tabla:

NO. DE PAGO	MES	MONTO
1		\$450,000.00
2		\$450,000.00
3		\$450,000.00
4		\$450,000.00
5		\$450,000.00
6		\$450,000.00
7		\$450,000.00
8		\$450,000.00
9		\$450,000.00
10		\$450,000.00
11		\$450,000.00
12		\$210,127.00
TOTAL		\$5,160,127.00

"2022, año de la esperanza".



CUARTA.-“EL MUNICIPIO” acepta que **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** realice una compensación por la cantidad entregada como adelanto de participaciones federales, de conformidad con la tabla señalada en la cláusula tercera de este convenio.

“EL MUNICIPIO” reconoce que con la firma de este convenio otorga a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** un mandato especial e irrevocable para que a nombre y por cuenta de **“EL MUNICIPIO”**, reciba y cobre las cantidades correspondientes de las participaciones federales que le correspondan, con el fin de cubrir el monto que por adelanto de participaciones federales se le otorgó a **“EL MUNICIPIO”**.

QUINTA.-“EL MUNICIPIO” acepta que el mecanismo de reintegro de los recursos entregados por concepto de adelanto de participaciones, sea la compensación, la cual, operará en el momento en que **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** reciba las participaciones federales que le correspondan a **“EL MUNICIPIO”**, situación que deberá reflejarse en la constancia de liquidación y aplicación de pago de participaciones que mensualmente **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** le expide a **“EL MUNICIPIO”**.

SEXTA.-“EL GOBIERNO DEL ESTADO” queda expresamente autorizado por **“EL MUNICIPIO”** para ceder, traspasar o negociar en cualquier término los derechos de cobro incorporados en este convenio. **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** tiene derecho a compensar cantidades correspondientes entre las participaciones federales para el pago del anticipo o en su caso para el pago correspondiente al cesionario de los derechos de cobro cedidos.

SÉPTIMA.-Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”**, no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

OCTAVA.-El presente convenio podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo durante su vigencia de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**, mediante los convenios modificatorios correspondientes que formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de suscripción de los mismos.

NOVENA.-El presente convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el término de las acciones materia de este instrumento jurídico.

“2022, año de la esperanza”.



DÉCIMA.-"LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA.-"LAS PARTES" se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Colima y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMASEGUNDA.-"LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES.

Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por a la otra parte, por lo menos con diez días de anticipación.

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en tres ejemplares en Colima, Colima, a 07 de octubre de 2022.

"LA SECRETARÍA"

C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN,
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

"EL MUNICIPIO"

LIC. LEONOR ALCARÁZ MANZO
PRESIDENTA MUNICIPAL.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE COQUIMATLÁN, COL.
2021-2024
PRESIDENCIA

"2022, año de la esperanza".



COLIMA
Gobierno del Estado

Secretaría de Planeación,
Finanzas y Administración

C.P. LAURA GONZÁLEZ ÁVALOS
DIRECTORA GENERAL DE EGRESOS



C.P. MA. GUADALUPE ADAME
GUTIÉRREZ.
TESORERA.

LIC. ASDRUBAL ENRÍQUEZ MELGAR
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO



TEC. PEDRO FIGUEROA VARGAS
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO.

PROF. MARTÍN ROSALES PARRA
SÍNDICO MUNICIPAL.

La presente hoja es la última y forma parte integral del "CONVENIO DE OTORGAMIENTO DE ANTICIPO DE PARTICIPACIONES FEDERALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN ADELANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO, ASISTIDA POR LA DIRECTORA GENERAL DE EGRESOS, LA C.P. LAURA GONZÁLEZ ÁVALOS Y EL DIRECTOR GENERAL JURÍDICO, EL LIC. ASDRUBAL ENRÍQUEZ MELGAR Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN, COLIMA, EN ADELANTE "EL MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTA, LA LIC. LEONOR ALCARÁZ MANZO; LA TESORERA, MA. GUADALUPE ADAME GUTIÉRREZ, EL SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO EL TEC. PEDRO FIGUEROA VARGAS Y EL SÍNDICO MUNICIPAL, EL PROF. MARTÍN ROSALES PARRA, suscrito el día 07 de octubre de 2022.

"2022, año de la esperanza".



Tarjeta informativa 136

Colima, Colima, 30 de septiembre de 2022.

C.P. Fabiola Verduzco Aparicio
Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración
Presente.

Por este conducto, me permito hacer de su conocimiento acerca del resultado del análisis realizado al contenido del Convenio de otorgamiento de anticipo de participaciones federales, que celebran, por una parte, el Gobierno del Estado de Colima, a través de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, y por la otra, el municipio de Coquimatlán.

El objeto de dicho convenio consiste en que, el Gobierno del Estado de Colima, entregará al municipio de Coquimatlán, la cantidad de \$5,160,127.00 (Cinco millones ciento sesenta mil ciento veintisiete pesos 00/100 M.N.), por concepto de adelanto de participaciones federales correspondientes al ejercicio fiscal 2022, misma que será utilizada para cubrir las obligaciones pendientes de pago que este último tiene con el Servicio de Administración Tributaria, por concepto del impuesto sobre la renta, correspondiente al período comprendido por los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2017.

Para tal efecto, el municipio de Coquimatlán, se obliga a reintegrar al Gobierno del Estado de Colima, la cantidad señalada en el párrafo que antecede, cubriendo once pagos mensuales, cada uno por la cantidad de \$450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), y uno final por \$210,127.00 (Doscientos diez mil ciento veintisiete pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con la siguiente tabla:

NO. DE PAGO	MES	MONTO
1		\$450,000.00
2		\$450,000.00
3		\$450,000.00
4		\$450,000.00
5		\$450,000.00
6		\$450,000.00
7		\$450,000.00
8		\$450,000.00
9		\$450,000.00
10		\$450,000.00
11		\$450,000.00
12		\$210,127.00
TOTAL		\$5,160,127.00

	SECRETARIA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.
12 OCT. 2022	
RECIBIDO	
DESPACHO C SECRETARIA	
NOMBRE <u>Are</u>	HORA <u>16:18</u>

2022 AÑO DE LA
ESPERANZA

Recibo original (1)
del convenio de
Coquimatlán. 18/10/22
Jorge Rdz. Vergara.



Tarjeta informativa 136

A través del multicitado convenio, el municipio de Coquimatlán, otorga al Gobierno del Estado un mandato especial e irrevocable para que a nombre y por cuenta de aquel, reciba y cobre las cantidades correspondientes a las participaciones federales que le correspondan, con el fin de cubrir el monto que por adelanto de ese concepto se le otorgó.

En vista de lo anterior, desde un punto de vista jurídico, se concluye que no existe inconveniente alguno para que se proceda a la firma del convenio analizado.

Agradeciendo de antemano la atención que se brinde al presente, se aprovecha la ocasión para hacer llegar un cordial saludo.

Atentamente,
El Director General Jurídico

Lic. Asdrúbal Enríquez Melgar.

Revisó: Lic. Arturo Pérez Castillo,
Director de Consultoría y Normatividad.